

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de septiembre de 2005 Ricosmos BV/Comisión

(Asunto T-53/02) ⁽¹⁾

(«Derecho aduanero — Operación de tránsito comunitario externo relativa a cigarrillos — Fraude — Solicitud de condonación de derechos de importación — Reglamento (CEE) no 2913/92 — Reglamento (CEE) no 2454/93 — Cláusula de equidad — Respeto de los plazos — Derecho de defensa — Principio de proporcionalidad — Concepto de negligencia manifiesta»)

(2005/C 257/13)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Ricosmos BV (Delfzijl, Países Bajos) [representantes: inicialmente M. Chatelin, M. Fleers y P. Metzler, abogados, y posteriormente J. Hertoghs, abogado]

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas [representantes: inicialmente M. van Beek y R. Tricot y posteriormente van Beek y B. Stromsky, agentes]

Objeto

Anulación de la Decisión de la Comisión REM 09/00, de 16 de noviembre de 2001, por la que se declara que la condonación de derechos de importación en beneficio de la demandante solicitada por los Países Bajos no está justificada

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La demandante cargará con sus propias costas y con las de la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 118, de 18.5.2002.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de septiembre de 2005 Sportwetten/OAMI

(Asunto T-140/02) ⁽¹⁾

(«Marca comunitaria — Solicitud de nulidad — Marca comunitaria figurativa que incluye el elemento denominativo INTERTOPS — Marca contraria al orden público o a las buenas costumbres — Artículo 7, apartado 1, letra f), y apartado 2, y artículo 51 del Reglamento (CE) no 40/94»)

(2005/C 257/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Sportwetten GmbH Gera (Gera, Alemania) [Representante: A. Zumschlinge, abogado]

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) [Representantes: D. Schennen y G. Schneider, agentes]

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, interviniente ante el Tribunal de Primera Instancia: Intertops Sportwetten GmbH (Salzburgo, Austria) [Representantes: inicialmente H. Pfeifer, y posteriormente R. Heimler, abogados]

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 21 de febrero de 2002 (asunto R 338/2000-4), relativo a la solicitud de nulidad de la marca comunitaria figurativa INTERTOPS

Fallo

- 1) No procede pronunciarse sobre la solicitud de la demandante relativa a la declaración de nulidad de la marca comunitaria figurativa que incluye el elemento denominativo INTERTOPS, ni sobre la solicitud de la parte interviniente relativa a la unión de un documento a los autos.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar a la demandante al pago de la totalidad de las costas.

⁽¹⁾ DO C 169, de 13.7.2002.